

# RESOLUCIÓN

**RSP/TED/TJA N° 084/2016**  
**Tarija, 31 de octubre de 2016**

**VISTOS:** El Informe Cite: TED-SIFDE/147/2016 de fecha 25 de octubre de 2016 suscrito por el área del SIFDE respecto a la solicitud de Supervisión para la Elección Parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de COSETT Ltda., y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala: *"I. El Estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos."*

Que, el artículo N° 205 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, al igual que el artículo 3 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesa de Sufragio y los Notarios Electorales.


Que, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos para el logro de sus fines y resultados, usando los medios más adecuados, económicos y oportunos, en aplicación del principio de Eficiencia y Eficacia inserto en el Art. 4 num. 14 de la Ley 018.

Que, el artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece la elección de autoridades de las cooperativas de servicio público deben efectuarse en cumplimiento de sus normas estatutarias y ser supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 018, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos Departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el artículo 37 numerales 1 y 4 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que los Tribunales Electorales Departamentales en sujeción a las normas vigentes y las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen como atribución administrativa: *"1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental."*



## **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 7 de octubre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, recibe la nota con CITE. C.ADM N°. 36/16 firmada por el Dr. Juan Edgar Gutiérrez Siles como Presidente del Consejo de Administración de COSETT Ltda., solicitando la supervisión para la renovación parcial de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Telecomunicaciones de Tarija COSETT Ltda., a la vez adjuntan todos los requisitos exigidos en el artículo 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que de acuerdo al Informe CITE:TED-SIFDE/147/2016 de fecha 25 de octubre de 2016 suscrito por la responsable del SIFDE Lic. Olivia Centellas se establece que de la revisión realizada a la documentación presentada por la Cooperativa de Telecomunicaciones de Tarija COSETT Ltda., para la supervisión a la elección parcial de sus autoridades de administración y vigilancia, se concluye que en observancia a los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de Cooperativas de Servicios Públicos cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa citada por lo que recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija considerar la procedencia de la solicitud de supervisión a la Elección Parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Telecomunicaciones de Tarija COSETT Ltda.

Que Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija a través de Resolución RSP/TED/TJA N°. 079/2016 de fecha 19/10/2016 estuvo declarada en comisión de viaje desde el 24 al 29 de octubre de 2016, razón por la cual no existía el quorum de ley para tratar la solicitud de COSETT Ltda., dentro del plazo establecido en el reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, restableciéndose dicho quorum en la presente fecha.

## **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RECONOCIDAS POR LEY.**

## **RESUELVE:**

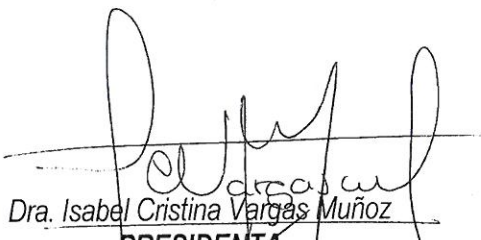
**Artículo 1.-** Declarar procedente la supervisión de la elección parcial de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Telecomunicaciones de Tarija COSETT Ltda.

**Artículo 2.-** Designar a la comisión de supervisión del proceso de elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de COSETT Ltda., a los servidores públicos: Abg. Lot Eduardo Auza Ochoa Técnico en Observación y Acompañamiento del área del SIFDE. Abg. Dennis Moises Daza Mier Asesor Legal, Ing. Yaneth Chungara Bejarano Jefa del área del TIC, quienes estarán bajo la dirección del Responsable del SIFDE Lic. Olivia Centellas Delgado.

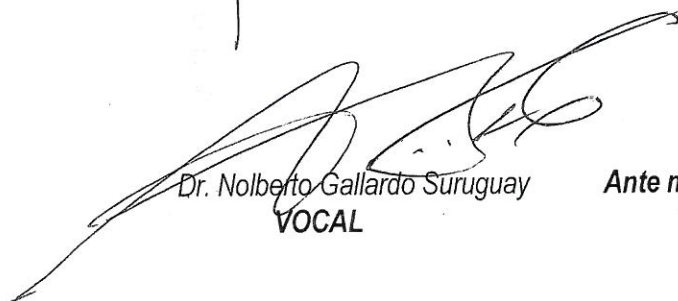
**Artículo 3.-** Remitir a través del área de Secretaria de Cámara en el plazo de (48) horas una copia de la presente resolución al Tribunal Supremo Electoral para el seguimiento y la emisión de directrices que correspondan.

**Artículo 4.-** Comunicar a la representación legal de la Cooperativa, la determinación del Tribunal Electoral Departamental para que se prosiga con el trámite.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

  
Dra. Isabel Cristina Vargas Muñoz  
**PRESIDENTA**

  
Dra. Shara Cristina Medina Tarifa  
**VICEPRESIDENTA**

  
Dr. Nolberto Gallardo Suruguay  
**VOCAL**

Ante mí:

  
Dra. Yvis Marivel Artunduaga  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. TARIJA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA  
COPIA LEGALIZADA  
Tarija, 31-10-16.  
Certifico.-

  
Dra. Yvis Marivel Artunduaga  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. TARIJA